

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA EXTINFUEGO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PROPIETARIA LA C. GABRIELA GUTIÉRREZ IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"INSTITUTO"

PRIMERA- QUE EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IEE-990704-ARA, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE CON FECHA 6 (SEIS) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), SE LLEVÓ A CABO LA 2ª REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA CUAL SE TOMÓ LA DECISIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**, POR PRESENTAR LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA ESTE INSTITUTO.

SEXTA.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 Y DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON 3 COTIZACIONES.

SÉPTIMA.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.

NOVENA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y POR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DEL MOBILIARIO Y EQUIPO CON QUE CUENTA ESTA DEPENDENCIA, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE 72 EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ALMACÉN ESTATAL, LAS 4 COORDINACIONES DE ZONA Y LAS PLAZAS COMUNITARIAS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL.

"EL PROVEEDOR"

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. GUIG660918SA5, QUE SE DEDICA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, CERTIFICADO POR LA EMPRESA TECNOLOGÍA Y CALIDAD EN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO, S.A DE C.V., MEDIANTE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN No. TCI373, CON VIGENCIA AL 8 DE MARZO AL 2023 Y QUE A TRAVÉS DE SU PROPIETARIA ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.

SEGUNDO.- QUE TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE EMILIANO CARRANZA No. 299, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, TEL.: 312 110 64 55, CORREO ELECTRÓNICO extinfuegodecolima@hotmail.com -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERO.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE 72 EXTINTORES DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CANTIDAD	SERVICIO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO
40	RECARGA Y MANTENIMIENTO A EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO DE 4.5 Kg. TIPO ABC	➤ RECARGA CON POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC ➤ LIMPIEZA Y PINTADO DE EQUIPOS ➤ REEMPLAZO DE EMPAQUES ➤ REEMPLAZO DE VASTAGO EN CASO SE SER NECESARIO ➤ REEMPLAZO DE MANOMETRO EN CASO SE SER NECESARIO
11	RECARGA Y MANTENIMIENTO A EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO DE 6 Kg. TIPO ABC	
13	RECARGA Y MANTENIMIENTO A EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO DE 9 Kg. TIPO ABC	
8	RECARGA Y MANTENIMIENTO A EXTINTOR DE CO2 DE 5 LBS	

ASÍ MISMO, EL "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, SOBRE EL USO Y MANEJO DE EXTINTORES, EN LAS FECHAS Y LUGARES QUE AMBAS PARTES ACUERDEN.-----

SEGUNDA.- PERIODO DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR LOS SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º AL 31 DE MAYO DEL 2022.-----

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN ESTATAL DE "EL INSTITUTO", UBICADAS EN AV. TECOMAN No. 631, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

CUARTA.- PRECIO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 1° DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD ECONOMÍA Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

SEXTA.- SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, EN SUS PROPIAS INSTALACIONES EN UN PERIODO NO MAYOR A 8 DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA RECOLECCIÓN DE LOS EQUIPOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EL RESGUARDO DE LOS EQUIPOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EN SUS INSTALACIONES.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, UN MONTO DE \$ 15,184.40 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUTRO PESOS 40/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR LOS SERVICIOS REALIZADOS, A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C.IEE-990704-ARA.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" TRASLADARÁ POR SEPARADO A "EL INSTITUTO", EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1° FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES.

Handwritten signature: Gabriela Gutierrez

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A UTILIZAR POLVO DE COLOR VERDE (VIGENTE EN LA NORMA) Y GARANTIZARLO POR LO MENOS CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/06/03/22, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2022.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”.-----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/06/03/22, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2022.-----

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS DE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XIV, 93, 98 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., 26 (VEINTISEIS) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).-----

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO No. IEEA/05/04/22, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).-----

"INSTITUTO"



LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"



GABRIELA GUTIÉRREZ IBARRA
PROPIETARIA

TESTIGO



LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS DEL IEEA.